

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de septiembre de 2007.—Firma ilegible.  
07/12753

## 7.5 VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garages comunitarios, en Solares.*

Por «Capilsa, S. A.» NIF: A- 39078340.

Se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de: Tres garages comunitarios para urbanización viviendas en avenida Calvo Sotelo, Solares, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Medio Cudeyo, 5 de septiembre de 2007.—El alcalde (firma ilegible).  
07/12442

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de resolución de caducidad y archivo de expediente de solicitud de licencia municipal de obra, en Viérnoles.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta con fecha 14 de agosto de 2007 resolución número 2007002699, por la que se resuelve:

Tener por desistido de su petición a don Manuel García García, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, en su consecuencia, proceder a la caducidad y archivo del expediente de solicitud de licencia municipal de obra para levantar un muro de piedra y poner unas urallitas para hacer una tejavana para cobijo de ovejas en Viérnoles, número 353 (expte. O.Me. 365/2007), por causa imputable al interesado.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a don Manuel García García como interesado en el expediente.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo reglado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a

partir del día siguiente a aquél en que, se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 12 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.  
07/12764

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 465/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 465/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA SOLEDAD RUIZ MENCÍA contra la empresa DON RODOLFO DE LA SERNA BOLADO, sobre ordinario se ha dictado lo siguiente:

#### AUTO

Santander, 10 de julio de 2007.

#### HECHOS

PRIMERO.- DOÑA SOLEDAD RUIZ MENCÍA presenta demanda contra DON RODOLFO DE LA SERNA BOLADO en materia de ordinario.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de enero de 2008 a las 10:20 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a DON RODOLFO DE LA SERNA BOLADO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 3 de septiembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/12436

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 457/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 457/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ENRIQUE DOMÍNGUEZ MARTÍN, DON RAMÓN ABRAMO GUTIÉRREZ, DON VICTORIANO MANUEL DIEGO GÓMEZ contra la empresa «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, S. L.», «CORSAN CORVIAM, S. A.», «ISOLUX CORSAN, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

#### HECHOS

PRIMERO.- DON ENRIQUE DOMÍNGUEZ MARTÍN, DON RAMÓN ABRAMO GUTIÉRREZ, DON VICTORIANO MANUEL DIEGO GÓMEZ presentan demanda contra «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, S. L.», «ISOLUX CORSAN, S. A.», «CORSAN CORVIAM, S. A.», en materia de ordinario.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de enero de 2008 a las 10:10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de los demandados, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «CORSAN CORVIAM, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 3 de septiembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/12437

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 510/07.*

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 510/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ELOY JAVIER BLANCH GARCÍA contra la empresa «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ, S.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

Santander, 27 de julio de 2007.

#### HECHOS

PRIMERO.- DON ELOY JAVIER BLANCH GARCÍA y DON CLAUDIO SORDO ARGUELLOES presentan demanda contra «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ, S.» en materia de despido.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.